

86 /2025

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de Octubre del año 2025, por una parte, la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en el Edificio Bernardino Caballero sito sobre la calle Alberdi Nº 531 e/ Oliva y Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el **ECON. ÓSCAR STARK ROBLEDO**, en su carácter de Presidente del Directorio; y por la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, en adelante **SENAVE**, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 195 esq. Yegros de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por **ING. AGR. LUÍS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**, en su carácter de Presidente, y denominados en conjunto **LAS PARTES**; convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que lo componen:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

En fecha 09 de junio de 2023, entre **COPACO S.A.** y **SENAVE**, fue celebrado el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**.

Este Acuerdo Específico se encuentra excluido de la aplicación de la ley 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas, conforme a su artículo 14°.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto dar continuidad a la prestación de servicios conforme a lo descrito en el Anexo N° 1 por parte de **COPACO S.A.** para el **SENAVE**, con el propósito de permitir que esta última siga contando con canales de comunicación de respaldo para sus operaciones u oficios, asegurando de esta manera la continuidad y la calidad de la prestación de los servicios que brinda la entidad.

El servicio a ser suministrado por **COPACO S.A.**, comprende el proyecto, el suministro de los enlaces indicados en el **Anexo N° 1**, mano de obra de instalación, el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos enlaces por el tiempo de duración del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, estarán coordinadas en representación de **COPACO S.A.** por la Gerencia Comercial, y por el **SENAVE**, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los coordinadores designarán un responsable por cada parte para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES


Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.


Ing. Agr. MSc. Ramiro Samaniego
Presidente
SENAVE



- a) **COPACO S.A.**, mantendrá los servicios indicados en el Anexo N° 1 de este Acuerdo Específico para **EL SENAVE**.
- b) Los recursos necesarios para proveer los canales de comunicación mencionados en el Anexo N° 1 serán proveídos por **COPACO S.A.**.
- c) **COPACO S.A.**, garantiza la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan en el Área Metropolitana y 72 (setenta y dos) horas en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total y/o configuraciones necesarias que requiera **EL SENAVE**. Siempre y cuando dichas degradaciones de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o al momento de las configuraciones necesarias no mediaren eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito estipulado en la Cláusula correspondiente. Estos plazos fijados están en concordancia a lo establecido para reposición de servicios.
- d) Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán direccionados por medio de canales de comunicación adecuados para el efecto: Reclamo telefónico al **(021) 729-0000**, cuya atención es personalizada con un horario (24x7x365) para los Clientes Corporativos y Entidades del Estado. Una vez realizado el reclamo, se le asignará un Número de Ticket a fin de darle seguimiento técnico para la solución del inconveniente. El Ticket creado se debe compartir a **cuentascorporativas@copaco.com.py** a fin de que el Ejecutivo de Cuentas designado para el **SENAVE**, pueda darle seguimiento para la solución ante cualquier problema Técnico y Administrativo.
- e) **COPACO S.A.**, proveerá los equipamientos y accesorios necesarios para realizar la conexión de los nuevos servicios según lo expuesto en el Anexo N° 1.
- f) **EL SENAVE** suministrará, instalará y pondrá en servicio la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos, según requieran los mismos.
- g) **COPACO S.A.**, podrá realizar interrupciones programadas en los servicios IP para posibilitar el mantenimiento de la Red. En este caso, las interrupciones serán comunicadas con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas, por escrito (nota, telegrama, correo electrónico), no debiendo exceder las 4 (cuatro) horas. Dichas interrupciones no serán objeto de descuento en la facturación de los abonos mensuales de los servicios mencionados.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO.

Se establece como costo por los servicios del presente Acuerdo Específico, un costo total mínimo de **Gs. 578.304.000 (guaranies quinientos setenta y ocho millones trescientos cuatro mil) IVA Incluido**, y un costo total máximo de **Gs. 693.964.800 (guaranies seiscientos noventa y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos) IVA Incluido**.

Monto Mínimo: hace referencia a los requerimientos iniciales de SENAVE y que ya están contemplados en el Anexo del Acuerdo (se facturan a partir de su habilitación).

Monto Máximo: hace referencia al alcance para la contratación de nuevos servicios modificaciones de servicios, etc.; que asciende al 20% (veinte por ciento) del monto total mínimo

La facturación será realizada en una Factura emitida de forma mensual, detallando los servicios proveídos conforme al Anexo N° 1.

La facturación será emitida mensualmente en forma electrónica y remitida a la siguiente dirección de correo o alias institucional: **dtic@senave.gov.py**



Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.

En caso de que el **SENAVE** no abone la factura emitida por **COPACO S.A.** en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de emisión de la misma, **COPACO S.A.** procederá a emitir otra factura con un interés moratorio del 2 (dos) % mensual y transcurrido un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de ser necesario, las partes se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por el **SENAVE**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS NUEVAS SOLICITUDES, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE SERVICIOS

I. Para la solicitud de contratación de nuevos servicios

- a) El **SENAVE** remitirá vía nota a la Gerencia Comercial de **COPACO S.A.** o correo electrónico a convenios@copaco.com.py la solicitud de nuevos servicios en la que detallará el tipo de servicio requerido, la dirección de conexión y otras informaciones adicionales requeridas.
- b) **COPACO S.A.**, a través de su dependencia encargada; solicitará la elaboración del proyecto técnico según el tipo de servicio y los datos contenidos en la solicitud del **SENAVE**.
- c) **COPACO S.A.**, a través de su dependencia encargada; posterior a los trabajos de campo y relevamientos correspondientes, emitirá un presupuesto a ser enviado al **SENAVE** (por nota o correo electrónico), para su aprobación.
- d) El **SENAVE**, a través de su máxima autoridad o en su defecto del Director General de Administración y Finanzas, remitirá vía nota la conformidad del presupuesto para su implementación.
- e) Una vez instalado el servicio requerido, el NOC de **COPACO S.A.** emitirá un informe de ejecución, el cual será compartido al **SENAVE**.
- f) **COPACO S.A.** procederá a la modificación de los montos correspondientes en la siguiente facturación prevista.

II. Para la modificación de los servicios contratados

- a) El **SENAVE**, remitirá vía nota o correo electrónico a convenios@copaco.com.py la solicitud de modificación de servicio en la que detallará el servicio a ser modificado y la modificación a ser introducida, así como cualquier otra información adicional requerida.
- b) **COPACO S.A.**, a través de su dependencia correspondiente según la solicitud recibida, efectuará las debidas gestiones de factibilidad de lo requerido.
- c) Las siguientes acciones de ambas partes, posteriores al descripto en el inciso b); estarán conforme lo dispuesto en los incisos c), d), e) f) y g) del ITEM I Para la solicitud de contratación de nuevos servicios.

III. Cancelación de los servicios contratados en el Acuerdo Específico o en posteriores contrataciones.

- a) El **SENAVE**, remitirá vía nota a **COPACO S.A.**, la solicitud de cancelación del servicio en la que detallará el servicio a ser cancelado identificándolo adecuadamente, así como cualquier otra información adicional requerida.
- b) **COPACO S.A.**, a través de su dependencia encargada; canalizará dicha solicitud según tipo de servicio y datos contenidos en la nota del **SENAVE**.
- c) **COPACO S.A.**, una vez recibido el reporte de finalización del servicio, se remitirá un correo electrónico al **SENAVE**, donde se informe la fecha de cancelación.



Ing. Agr. MSc. Ramiro Samaniego
Presidente
SENAVE

Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.



- d) **COPACO S.A.** procederá a la modificación de los montos correspondientes en la siguiente facturación prevista.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ANEXOS

Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de Adendas o Anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.

CLÁUSULA NOVENA: VINCULACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ENTRE LAS PARTES

Los recursos humanos designados por LAS PARTES, para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

Este Acuerdo tiene vigencia a partir del 21 de agosto de 2025 con una duración de 24 (veinte y cuatro) meses, y podrá ser prorrogado por otro periodo igual al inicialmente establecido; si una de las partes no quisiese renovar el Acuerdo deberá en forma expresa informar a la contraparte con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:

- De común acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de una de las partes.
- Por suspensión de los trabajos, imputables a algunas de las partes, por más de quince (15) días calendario, siempre y cuando dicha suspensión no fuere atribuible a eventos de fuerza mayor o casos fortuitos estipulados en la Cláusula correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

LAS PARTES estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por eventos atribuibles a casos fortuitos o fuerza mayor.

Para los fines de este Acuerdo, se considerarán casos de fuerza mayor o caso fortuito todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible e inevitable, y fuera del control de LAS PARTES, se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito los que sin estar limitados, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción para la ejecución del Acuerdo Específico y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
- Huelgas generales, actos de sabotaje, hechos delictivos como robos debidamente demostrados por documentos públicos u otros medios probatorios, hechos culposos tales como cortes de cables atribuidos a accidentes automovilísticos, usos negligentes de maquinarias agrícolas y otros daños a las infraestructuras o materiales de COPACO S.A. así como maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
- Catástrofes naturales (sismos, etc.), pandemias, lluvias intensas de más de 10 mm, vientos huracanados, con influencia demostrada en el área de implementación.



Ing. Agr. MSc. Ramiro Samaniego
Presidente
SENAVE


Lic. Gilles Garcia Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.



-
- d) Incendios, descargas eléctricas (atmosféricas u otros), explosiones y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.
 - e) Por decisiones gubernamentales.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de LAS PARTES, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces, así como los de mantenimiento serán interrumpidos por un tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor o de acuerdo a la gravedad de la situación, de común acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes tienen prohibido recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con mayor retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse suscripto el presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Acuerdo Específico, las Partes resolverán cualquier divergencia por medio de una negociación entre las mismas, en caso de no arribar a un acuerdo, someterán dichas divergencias a una mediación, como medio alternativo y de no llegar a una solución, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Capital.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




ING. AGR. LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
Presidente
**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
SENAVE


ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.


Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.

ANEXO N° 1

REQUERIMIENTOS INICIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Los servicios a ser proveídos por **COPACO S.A.** al **SENAVE**, en marco del presente Acuerdo Específico, se exponen conforme a los siguientes detalles:

TABLA N° 1: SERVICIOS DE INTERNET FIBER PREMIUM Y FIBER PYMES

Nº	OFICINA	DIRECCION	SERVICIO OTORGADO	ANCHO DE BANDA	ABONO MENSUAL GS IVA Incl.	PERIODO		TOTAL, GS IVA Incl.
1	Piso 18- Edificio Inter Express	Herrera el/ Yegros, Asunción	FIBER PREMIUM	60 Mbps	1.521.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	36.504.000
2	Presidencia - Edificio Inter Express		FIBER PREMIUM	40 Mbps	1.105.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	26.520.000
3	Dirección de Agroquímicos - Edificio Inter Express		FIBER PREMIUM	60 Mbps	1.521.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	36.504.000
4	Regional Concepción Yby Yau	Ruta 5ta. pasando 600 metros la Comisaría hacia la izquierda yendo desde Asunción, Ciudad de Yby Yau	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
5	Oficina Mcal. Estigarribia (Aduana)	Oficina ubicada en el predio de la Aduana, Ciudad Mcal. Estigarribia	FIBER PREMIUM	25 Mbps	784.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	18.816.000
6	Regional Itapúa Norte	Maria Auxiliadora	FIBER PREMIUM	25 Mbps	784.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	18.816.000
7	Oficina Santa Rosa del Aguaray	Calle Emiliano R. Fernández, a dos cuadras de la Ruta 3 Gral Elizardo Aquino, frente mismo al Supercenter Genesis	FIBER PREMIUM	25 Mbps	784.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	18.816.000
8	Regional Misiones	Ruta 4, frente al MOPC. Ciudad de San Ignacio Misiones	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000



Ing. Agr. MSc. Ramiro Samaniego
Presidente
SENAVE

Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.

9	Regional Caaguazú (Gobernación de Caaguazú)	Mcal. Estigarribia e Ytororó, Ciudad de Cnel Oviedo. Oficina dentro del predio de la Gobernación del Departamento de Caaguazú	FIBER PREMIUM	25 Mbps	784.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	18.816.000
10	Regional Paraguarí	Paraguarí Dirección General Barrios e/ Derlis Cáceres	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
11	Oficina CDE - Puente de la Amistad (Aduana)	Oficina ubicada en el predio de la Aduana	FIBER PREMIUM	30 Mbps	896.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	21.504.000
12	Oficina CDE (ALGESA)	Ruta 7 km 12 Puerto Privado ALGESA	FIBER PREMIUM	15 Mbps	532.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	12.768.000
13	Oficina Pedro Juan Caballero (Aduana)	Oficina ubicada en el predio de la Aduana en la Ciudad de Pedro Juan Caballero	FIBER PYMES	100 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
14	Oficina Salto del Guairá (Aduana)	Oficina ubicada en el predio de la Aduana en la Ciudad de Salto del Guairá	FIBER PREMIUM	15 Mbps	532.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	12.768.000
15	Oficina Ita Enramada (Aduana) OPI 1	Oficina Ubicada en el predio de Aduana en Ita Enramada	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
16	Oficina Ita Enramada (Aduana) OPI 2	Oficina Ubicada en el predio de Aduana en Ita Enramada	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
17	Dirección de Laboratorios - San Lorenzo	Arsenales c/ Angola Barrio Capellánía	FIBER PYMES	100 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
18	Oficina Encarnación (Aduana)	Oficina dentro del predio de Aduana de la Ciudad de Encarnación	FIBER PREMIUM	30 Mbps	896.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	21.504.000
19	Oficina Puerto Falcón (Aduana)	Oficina dentro del predio de Aduana	FIBER PREMIUM	30 Mbps	896.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	21.504.000



Ing. Agr. MSc. Ramiro Samaniego
Presidente
SENAVE

Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.

20	Dirección de Semillas (DISE) - San Lorenzo	Gaspar Rodriguez de Francia e/ Mcal. Estigarribia	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
21	Oficina Puerto Falcón (Chaco'i)	Oficina dentro del Puerto Chaco'i	FIBER PREMIUM	15 Mbps	532.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	12.768.000
22	Oficina Aeropuerto Silvio Pettirossi	Oficina dentro del predio del Aeropuerto Silvio Pettirossi	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
23	Regional Cordillera	Regional Cordillera - Ruta Caacupé Atyra	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
24	Regional Itapúa Sur - Edificio Nº 967	Calle Mariscal Estigarribia c/ Calle Adolfo Riquelme, frente al Banco Nacional de Fomento de la Ciudad de Cnel. Bogado	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
25	Oficina OFAT Ex	Avenida Artigas y Perú	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
26	Oficina Regional de Caazapá	San Juan Nepomuceno entre INFONA y el Crédito Agrícola	FIBER PREMIUM	25 Mbps	784.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	18.816.000
27	OPI Pilar	Ubicado dentro del predio de ANNP	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000
28	San Lorenzo Operaciones	Gaspar Rodriguez de Francia esq. Mcal. Estigarribia	FIBER PYMES	200 Mbps	315.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	7.560.000

ABONO TOTAL GS IVA Incl.

402.264.000



Ing. Agr. MSc. Ramiro Samaniego

Presidente
SENAVE

Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.

TABLA Nº 2: NUEVOS SERVICIOS DE INTERNET FIBER PREMIUM, FIBER PYMES Y VPN

Nº	Dependencia (Punto de Conexión)	DESCRIPCION DEL LUGAR	SERVICIO OTORGADO	ANCHO DE BANDA OTORGADO(Mbps)	ABONO MENSUAL Gs. IVA Incluido	PERIODO	TOTAL	
1	SENAVE Central – Edificio Planeta I	Humaitá N° 145 c/Nuestra Señora de la Asunción	VPN/RMSP - VLAN	10 Mbps	295.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	Gs 7.080.000
2	Oficina Puerto Villette (Aduana)	Oficina dentro del predio de Aduana en la Ciudad de Villette	FIBER PREMIUM	15 Mbps	532.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	Gs 12.768.000
3	Regional Chaco	Ubicado en las instalaciones del IPTA	FIBER PREMIUM	25 Mbps	784.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	Gs 18.816.000
4	CETAPAR	Dentro del Puerto Privado CETAPAR	FIBER DEDICADO	35 Mbps	1.965.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	Gs 47.160.000
5	Oficina Regional Filadelfia	-22.376112, - 60.032993	FIBER PREMIUM	30Mbps	896.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	Gs 21.504.000
6	Oficina Regional Canindeyú	-24.250868, - 54.755565	FIBER PREMIUM	30Mbps	896.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	Gs 21.504.000
7	Puesto de Control Senave Guayaibi	-24.581097, - 56.402435	FIBER PREMIUM	30Mbps	896.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	Gs 21.504.000
8	Oficina Regional Guairá	-25.737002, - 56.423302	FIBER PREMIUM	30Mbps	896.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	Gs 21.504.000
9	Oficina Regional Pedro Juan caballero	-22.573638, - 55.735275	FIBER PYMES	60Mbps	175.000	Del 21/08/2025 al 20/08/2027	24 MESES	Gs 4.200.000
TOTAL							176.040.000.-	


 Ing. Agr. MSc. Ramiro Samaniego
 Presidente
 SENAVER


 Lic. Gilles García Demars
 Gerente Comercial
 COPACO S.A.


Condiciones Generales para la Facturación de los servicios

- a) Las facturaciones de los servicios otorgados serán efectuadas en forma mensual.
- b) En la primera facturación de los servicios correspondiente a los nuevos puntos de conexión, se procederá a la facturación del abono mensual del punto prorratoeado según fecha de activación del Centro de Operaciones de Red (NOC). Asimismo, se procederá a la facturación de los costos únicos de enlace, equipos y accesorios ópticos.
- c) En caso de que el **SENAVE** no honre el pago de la factura emitida por **COPACO S.A.** para los servicios emanados del presente Acuerdo Específico, transcurrido un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá a emitir otra factura con un interés moratorio del 2 (dos) % mensual y transcurrido un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de emisión de la primera factura, **COPACO S.A.** procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.



ING. AGR. LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
Presidente
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.

Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.